

Constancia Secretarial
Señora Juez: Le informo que el 10 de marzo de 2021 se radicó memorial por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 12 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de marzo de dos mil veintiuno

Interlocutorio	0454
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VIVE CRÉDITOS KUSIDA SAS
Demandado	CÉSAR AUGUSTO CORREA GRAJALES
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00123 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 2 de marzo de 2021.

Así, revisado el escrito de subsanación advierte el Despacho, que la parte actora no dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos en la causal de inadmisión N° 1 de la citada providencia.

La sustitución al poder allegada, corresponde a la misma que se allegó con la presentación de la demanda y que si pidió corregir, por cuanto en la misma hay datos que no corresponden a la realidad como lo es la fecha del otorgamiento del poder a LIZETH NATALIA SANDOVAL y el correo electrónico de la apoderada LIZETH NATALIA SANDOVAL.

Así las cosas, al no cumplirse el requisito contenido en la causal No 1º del auto que inadmite la demanda, habrá de rechazarse la presente demanda, a las voces del artículo 90, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de trámite Ejecutivo, promovida por VIVE CRÉDITOS KUSIDA SAS contra CÉSAR AUGUSTO CORREA GRAJALES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1ceb25523d93a6b962c01d9b4cc1c1e9fdf319a2a483f0d3540bab9ed0
a5200**

Documento generado en 12/03/2021 12:11:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045 (E)** Hoy **15 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario